

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-013-2020

ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DE LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN EL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-013-2020 REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO BASASEACHI – URUACHI DEL KM. 34+500 AL KM. 43+600 EN TRAMOS PARCIALES, HABIÉNDOSE ACORDADO LO SIGUIENTE:

En Chihuahua, Chih., siendo las 12:15 horas del día 17 de abril del año 2020, reunidas las personas que suscriben la presente acta, y con base en el **Dictamen Técnico No.13-2020** de fecha 15 de abril del 2020, emitido por Ing. José Antonio Lerma Renova en su carácter de **Director de Caminos** de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, autorizado mediante Acuerdo **No. 013/20** emitido por Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo en la Décima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 17 de abril del presente año, se emite el siguiente fallo:

- **Licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas:**

1. CONSTRUCTORA RASCÓN, S.A. DE C.V.

Se **rechaza** su propuesta, toda vez que no cumple con lo establecido en el numeral 10.3.3 de las Bases de Licitación: “Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante incluyendo el Impuesto al Valor Agregado sean aceptables, conforme lo establece el Artículo 2 Fracción XXI de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua”, ya que el monto total de la propuesta excede el monto del Presupuesto Base en un 18.03%, por lo que se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.3 de las citadas Bases.

2. MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.

Se rechaza su propuesta, toda vez que no cumple con lo establecido en el numeral 10.3.3 de las Bases de Licitación: “Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante incluyendo el Impuesto al Valor Agregado sean aceptables, conforme lo establece el Artículo 2 Fracción XXI de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua”, ya que el monto total de la propuesta excede el monto del Presupuesto Base en un 20.05%, por lo que se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.3 de las citadas Bases.

3. CELINA RÍOS PAREDES

Se rechaza su propuesta, toda vez que en lo relativo al documento “Constancia vigente de registro ante el Padrón Único de contratistas del Estado”, no cuenta con el capital contable mínimo solicitado para llevar a cabo la obra relativa a esta Licitación, ya que en el citado documento indica poseer un capital de \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.), en comparación con los \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) solicitados, tal como se establece en el numeral 2.12 de las Bases de Licitación; así mismo no cuenta con la Especialidad No. 181.4 (Pavimentos en caminos por el sistema de riegos de sello), solicitada en el numeral 2.13 de las Bases del Concurso. Debido a lo anteriormente descrito el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.1 de las Bases de Licitación: “El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las Bases de Licitación”.

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”
“2020, Año de la Sanidad Vegetal”

Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-06
www.chihuahua.gob.mx



FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-013-2020

En el análisis del Factor del Salario Real no presenta el documento "Determinación de la prima en el seguro de riesgo de trabajo", emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social o en su defecto carta indicando que la empresa no tiene prima de riesgo para la zona donde se efectuará la obra y utilizará la prima de riesgo para obras nuevas de 7.58875, tal como se establece en la Sección 7.7.2 de las Bases de Licitación, por lo que el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.1 de las Bases de Licitación: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las Bases de Licitación".

El licitante no cuenta con la experiencia general y la experiencia particular solicitada como mínimo en el numeral 6.7.1 de las Bases de Licitación, que establece que debe tener al menos tres contratos celebrados de obras similares en el periodo de los últimos 10 años. El licitante no cuenta con ninguna obra similar a la que se licita, por lo que se encuentra en la causal de desechamiento establecida en el numeral 11.10 de las Bases de Licitación: "Que el contratista no cuente con la experiencia mínima para la realización de la obra según lo establece el numeral 6.7.1".

No cumple con lo establecido en el numeral 10.3.3 de las Bases de Licitación: "Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante incluyendo el Impuesto al Valor Agregado sean aceptables, conforme lo establece el Artículo 2 Fracción XXI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua", ya que el monto total de la propuesta excede el monto del Presupuesto Base en un 5.80%, por lo que se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.3 de las citadas Bases.

- **Licitantes cuyas proposiciones resultaron Solventes:**

Ninguno.

CONSIDERANDO

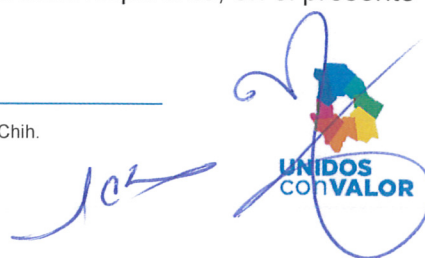
Con fundamento en el Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua se declara **DESIERTO** el procedimiento de Licitación No. **SCOP-LPN-013-2020** relativa a la Construcción del Camino Basaseachi - Uruachi del Km. 34+500 al Km. 43+600 en tramos parciales, ya que del análisis detallado de las propuestas presentadas, de conformidad con el Criterio de Evaluación Binario, llevada a cabo por la **Dirección de Caminos** de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en su carácter de Área Requirente, se desprende, de acuerdo al **Dictamen Técnico No. 13-2020**, que la totalidad de las propuestas presentadas fueron desechadas, toda vez que el importe de todas las propuestas económicas no son aceptables por rebasar el Presupuesto Base, por lo que no contando con una propuesta solvente se cuenta con facultad para volver a iniciar un nuevo procedimiento.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, es de acordarse:

PRIMERO: Con base en la Fracción V del Artículo 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, es facultad del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo, revisar el **Dictamen Técnico No. 13-2020**, limitándose, éste Comité, a verificar que el mismo se encuentra formalmente fundado y motivado, así como apegado a la Ley, su Reglamento y las Bases de Licitación, siendo responsabilidad del área requirente, en el presente

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-06
www.chihuahua.gob.mx



FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-013-2020

caso la **Dirección de Caminos** de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en la presente Licitación.

SEGUNDO: Se acepta el **Dictamen Técnico No. 13-2020**, de fecha 15 de abril del 2020, emitido por la **Dirección de Caminos** de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, correspondiente a la Licitación No. **SCOP-LPN-013-2020**, relativa a la Construcción del Camino Basaseachi - Uruachi del Km. 34+500 al Km. 43+600 en tramos parciales, con fundamento en la Fracción V del Artículo 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

TERCERO: Se procederá a la emisión del Fallo, de conformidad con en el Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, del Procedimiento de Licitación No. **SCOP-LPN-013-2020**, relativa a la Construcción del Camino Basaseachi - Uruachi del Km. 34+500 al Km. 43+600 en tramos parciales, con base al **Dictamen Técnico No. 13-2020**, en el sentido de que se **declare DESIERTO** el citado procedimiento, con fundamento en el Artículo 56 de la mencionada Ley, toda vez que la totalidad de las propuestas presentadas fueron desechadas en virtud de que el importe de todas las propuestas económicas no son aceptables por rebasar el Presupuesto Base.

Lo anterior con fundamento en la Fracción IV del Artículo 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El presente fallo se emite por parte del Lic. Pedro Escobedo Torres, Presidente del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo con fundamento en los Artículos 22 Fracción VII y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

ASISTENTES
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS
MISMAS DEL PODER EJECUTIVO
POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
EL REPRESENTANTE Y PRESIDENTE DEL COMITÉ



LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-06
www.chihuahua.gob.mx



FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-013-2020

POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS PARTICIPANTES



CONSTRUCTORA RASCÓN, S.A. DE C.V.



MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.

CELINA RÍOS PAREDES.

**POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
REPRESENTANTE
OBSERVADOR**

C. MISAHEL MELÉNDEZ RÍOS